



MUNICIPALIDAD DE  
**SANTA CRUZ  
MULUA**  
RETALHULEU

El Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad del municipio de Santa Cruz Muluá del departamento de Retalhuleu, CERTIFICA: Para el efecto tener a la vista el libro de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal en el cual se encuentra el Acta Número 15-2021 de fecha trece de abril del año dos mil veintiuno en el cual en su punto DECIMO QUINTO que copiado literalmente dice:

DECIMO SEXTO: El concejo municipal sesionante, CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el Reglamento Interno de la Farmacia Social Municipal para su aprobación correspondiente. POR TANTO: Este concejo municipal con las facultades que les confieren los artículos de ley por unanimidad ACUERDA: I) Aprobar el en Todo y cada una de sus partes. II) Que del presente acuerdo se certifiquen las copias necesarias y que se remitan a donde corresponda para los efectos legales consiguientes.-----

Y, para remitir a donde corresponde, extendiendo, firmo y sello la presente, en el municipio de Santa Cruz Muluá, del departamento de Retalhuleu, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Roberto Carlos Cardona Herrera  
Secretario Municipal



Vo. Bo.

Elio Francisco Puac Castillo  
Alcalde Municipal



*Camino al desarrollo*

TELÉFONO: 7938-9206 7938-9208 EMAIL: MUNICIPALIDADMULUA@GMAIL.COM



MUNICIPALIDAD DE  
**SANTA CRUZ**  
**MULUA**  
RETALHULEU

**REGLAMENTO INTERNO**  
**FARMACIA SOCIAL MUNICIPAL**

**APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**ACTA. NÚMERO. 15-2021 DE FECHA 13/04/2021**

**PUNTO DÉCIMO QUINTO**



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ MULUÁ DEL  
DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los municipios de la República de Guatemala son Instituciones autónomas, entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 35 inciso i) del Código Municipal, establece como atribuciones del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 69-68 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Accesibilidad a los medicamentos; en su artículo 10 establece que para el funcionamiento o establecimiento de farmacias municipales y ventas sociales de medicamentos el Ministerio de Salud Pública por conducto de PROAM, podrá celebrar convenios permanentes o a plazo fijo con las municipalidades, organizaciones no gubernamentales –ONGS- u organizaciones prestadores de servicios de salud.

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias propias que deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios se encuentra contenida la Gestión y administración de farmacias municipales populares;

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal, con fundamento en los artículos 253, 254, 255, 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 1, 2, 3, 6, 7, 9, 33, 34, 35, 68 g) 72, 100 y 101 del Código Municipal por unanimidad

**ACUERDA:**

Aprobar el Siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA FARMACIA SOCIAL MUNICIPAL**



## CAPÍTULO UNICO

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Objeto.** El presente Reglamento interno tiene como propósito regular las actividades que se realicen en la Farmacia Social Municipal; en cumplimiento de sus funciones y de la Ley de Accesibilidad de Medicamento y su reglamento.

**Artículo 2.- Definiciones.** En el presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Encargado o Encargada de Venta Social:** Es la persona encargada de atender y velar por el buen funcionamiento del establecimiento farmacéutico que dependerá directamente del área de salud.
- II. **Farmacia Social Municipal:** Es el establecimiento farmacéutico en donde se almacenan y venden medicamentos básicos, materiales de curación e insumos a precio accesible a la población, que se encuentra dentro del municipio de Santa Cruz Muluá, administrado por la Municipalidad de Santa Cruz Muluá.
- III. **Ley:** La ley de Accesibilidad a los Medicamentos, Decreto Número **69-98** del Congreso de la República.
- IV. **Medicamentos Básicos:** Son los medicamentos esenciales para satisfacer las necesidades prioritarias de salud de la población guatemalteca.

**Artículo 3.- Creación.** La farmacia Social Municipal del Municipio de Santa Cruz Muluá, fue creada mediante Acuerdo Municipal de Honorable Concejo Municipal contenido en Acta No. 15-2021, de fecha trece de abril del año dos mil veintiuno, según su punto **DÉCIMO QUINTO** y por el convenio suscrito en el Programa de Accesibilidad de Medicamentos – PROAM- y la Municipalidad de Santa Cruz Muluá.

**Artículo 4.- Organización.** La Farmacia Social Municipal, dependerá de la Oficina Municipal de la Mujer, en coordinación con la Gerencia de Programas Sociales y Fortalecimiento el Poder Local; para ello se nombrará a una persona Encargada para su funcionamiento y administración.

**Artículo 5.- Del Encargado o Encargada de la Farmacia Social Municipal.** Será nombrado por el Alcalde Municipal mediante nombramiento, debiendo reubicar a un empleado municipal ya existente y debiendo realizar las modificaciones de asignación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto de la Municipalidad, según necesidades. El encargado o Encargada de la Farmacia Social Municipal, deberá ser mayor de edad, guatemalteco, poseer título de nivel medio, preferentemente Auxiliar de Farmacia o Auxiliar de Enfermería o haber recibido el curso impartido por el Centro Guatemalteco de Información de Medicamentos-CEGIMED (Facultad de Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala)

**Artículo 6.- Funciones del Encargado o Encargada de la Farmacia Social Municipal.**

Son funciones del Encargado o Encargada de la farmacia social municipal:

- a. Velar por mantener el inventario de medicamentos según las demandas del público.
- b. Llevar registro y control de los ingresos y egresos de los medicamentos, tarjeta Kardex, cuadro oficial de registro y demanda real.
- c. Realizar los depósitos de forma diaria en la tesorería Municipal, debiendo liquidar los ingresos por medio de los recibos 31-B
- d. Realizar arqueo de medicamentos de forma semanal para establecer las necesidades de compra.



- e. Realizar solicitud de compra mensualmente para ser abastecido el inventario.
- f. Mantener limpio y ordenado el ambiente físico de la farmacia social municipal.
- g. Rotular y colocar el precio de venta a los medicamentos para que sean accesibles al público.
- h. Requerir la promoción y divulgación del servicio ante el departamento de Relaciones Públicas.
- i. Presentar anualmente su propuesta de presupuesto anual, para incluirlo en el Plan Operativo Anual, elaborado conjuntamente con la Encargada del área de salud de la municipalidad.
- j. Presentar mensualmente informe de trabajo.
- k. Cualquier otra disposición establecida por el representante del área de salud de la Municipalidad, Gerencia de Programas Sociales, y/o Alcalde Municipal.

**Artículo 7.- Compra de Medicamentos.** Las compras de medicamentos las realizará la Encargada y / o Encargado de Compras, de la Dirección Financiera Integral Municipal **DAFIM**, mediante solicitud escrita por la Encargada y/o Encargado de la Farmacia Social, con el visto bueno del coordinador del área de salud, quien deberá presentar mensualmente su requerimiento. Y previo a verificar la disponibilidad presupuestaria y financiera con cargo a los renglones de gasto correspondientes. Al momento de recibir el producto deberá ser ingresado primeramente por el Almacén de Suministros para su registro.

**Artículo 8.- Venta de Medicamentos.** La venta de medicamentos será exclusivamente por la Encargada nombrada para el efecto, quien deberá liquidar los ingresos de forma diaria ante la Tesorería Municipal. Los ingresos deberán ser contabilizados en un rubro específico para que posteriormente pueda financiar la adquisición de más medicamentos.

**Artículo 9.- Precios de Venta.** Los precios para la venta serán establecidos por el PROAM, debiéndose colocar en cada producto para conocimiento del comprador.

**Artículo 10.- Horario de Atención.** La Farmacia Social Municipal atenderá de lunes a viernes en horario de 8:00 a 22:00 horas.

**Artículo 11.-Registros y Controles Internos.** El Encargado o Encargada de la Farmacia Social Municipal, deberá requerir la habilitación de los siguientes documentos auxiliares de control interno:

- a. Libro de Compras y Ventas
- b. Libro de Inventarios
- c. Libro de Conocimientos
- d. Tarjetas Kardex autorizadas por la Contraloría General de Cuentas
- e. Recibos 31-B
- f. Manuales para el almacenamiento control y gestión de los medicamentos.

**Artículo 12.- Auditoría Interna.** Las operaciones realizadas en la farmacia social municipal, serán objeto de auditoría interna para su verificación, garantizado el cumplimiento de lo normado en el MAFIM I, II Y III; en cuanto a la gestión de compra, almacenaje, liquidación para vigilancia y control a PROAM.

**Artículo 13.- Capacitación.** El Departamento de Recursos Humanos, velará porque el personal asignado se capacite constantemente debiendo realizar las coordinaciones correspondientes ante el PROAM.



**Artículo 14.- Programación y Divulgación.** El Departamento de Relaciones Públicas deberá mantener una campaña de información hacia la población, indicando que se cuenta con el servicio debiendo identificarlo como convenio entre el PROAM y la Municipalidad de Santa Cruz Muluá.

**Artículo 15.- Identificación del Servicio.** La Municipalidad de Santa Cruz Muluá por medio del Departamento de Relaciones Públicas deberá identificar la farmacia social debiendo colocar que se cuenta con la autorización del PROAM, para su funcionamiento.

**Artículo 16.- Derechos y Obligaciones.** El personal asignado o nombrado para el funcionamiento de la Farmacia Social Municipal, estará sujeto a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Santa Cruz Muluá. Ley de Servicio Municipal. Reglamento Interno de la Farmacia Social municipal. Pacto Colectivo de Trabajadores, Manual de organización y otros documentos que a futuro sean emitidos y aprobados por el Concejo Municipal.

**Artículo 17.- Modificaciones.** El presente reglamento podrá ser revisado y actualizado por el Concejo Municipal como mínimo cada cuatro años, tomando en consideración los cambios en las condiciones socio-económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria.

**Artículo 18.- Casos no Previstos.** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal de conformidad con el Código Municipal y del Decreto No. 69-98 Ley y Reglamento de accesibilidad a los Medicamentos.

**Artículo 19.- Vigencia.** Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la Aprobación del Concejo Municipal y Certificación del Acta correspondiente por el Secretario Municipal.

  
ROBERTO CARLOS CARDONA HERRERA  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
Vo.Bo. PC-ELIO FRANCISCO PUAC CASTILLO  
ALCALDE MUNICIPAL

